



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN A SOCIEDAD QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 14 JUN 2005

RESOLUCION EXENTA N° 401

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del D.L. 3.538, 88 y siguientes del D.F.L. 251, de 1931, y en la Norma de Carácter General 136;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante Resoluciones N° 008 y N° 266 de fechas 10 de enero y 13 de abril de 2005, este Servicio procedió a suspender por 3 y 2 meses, respectivamente, la inscripción en el Registro de Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables de la sociedad denominada "Credycasa Créditos Hipotecarios S.A.", por no renovación de la Póliza de Garantía correspondiente al año 2005, constituyendo un incumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del D.F.L. 251, de 1931, y en la Norma de Carácter General 136;

2) Que a esta fecha se mantiene el incumplimiento señalado en el número 1).

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la sociedad denominada "CREDYCASA CRÉDITOS HIPOTECARIOS S.A." la sanción de suspensión de su cargo de Agente Administrador de Mutuos Hipotecarios Endosables por 2 meses a contar de esta fecha, por la infracción antes descrita.

2.- La sociedad referida no podrá otorgar o administrar mutuos hipotecarios endosables, pero podrá formalizar o finiquitar operaciones hipotecarias anteriores manteniendo por ellas la responsabilidad consiguiente.

3.- Remítase a la sociedad referida copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO FERREIRO AZIGI
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 71
www.svs.cl